



DECRETO N° 3248 / 25

San Martín de los Andes, 12 DIC 2025

VISTO:

El Expediente 05000-14/2012; Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a los convenios de Colaboración Reciproca entre la Policía de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que se firmo en el mes de Diciembre del corriente un nuevo Convenio entre las partes antes mencionadas.

Que en virtud de este nuevo convenio las partes acuerdan ejercer en forma conjunta las funciones de control y ordenamiento vehicular y de transporte en el ejido de San Martín de los Andes, en el marco de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/1995, Ley Provincial de Adhesión N° 2178, Ordenanza 2531/1997 y demás normas vigentes en San Martín de los Andes.

Que la Municipalidad a través de la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, actuando de modo conjunto o individualmente, podrán coordinar con la División de Tránsito de San Martín de los Andes de la Policía de la Provincia del Neuquén, dentro del ejido, la realización de Operativos de control en materia de Tránsito vehicular y transportes públicos de pasajeros.

Que a demás, las partes acuerdan hacer extensiva la colaboración, en el marco de la Política Pública en Seguridad Provincial, al Plan de Lucha contra el Alcoholismo, en 13.090/2020 y 13.986/2022, modificatorias y concordantes, asimismo en la aplicación de lo estipulado en la Ordenanza N° 13.983/2022, o incluso mediante el accionar independiente de los efectivos policiales, cuando ello fuere necesario o requerido por la Municipalidad.

Que ambas partes realizarán en forma conjunta Programas de Educación vial que estimen necesarios, coordinando su implementación con el Csj. Provincial de Educación del Neuquén, La Subsecretaría de Juntas Vecinales y los medios de comunicación locales a través de la Dirección de Prensa Municipal, según corresponda.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y La Policía de la Provincia del Neuquén, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"



ARTICULO 3º: ENCOMIENDESE a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Transito y Transporte llevar a cabo las acciones devenidas del Convenio protocolizado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE el presente al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal para su toma de conocimiento y efectos devenidos del Convenio protocolizado en el artículo 1º.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

M.P.y.C Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes